Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Dirección Provincial de Educación
INSTITUTO EDUCACIÓN SECUNDARIA
I.E.S. LANCIA - LEÓN

ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR 2026-2027

INSTRUCCIONES PARA EL VOTO POR CORREO

La RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Bienestar Educativo, relativa al proceso para la elección y renovación de los miembros de los consejos escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos a celebrar en el primer trimestre del curso escolar 2026/2027, recoge en **su art. Sexto las siguientes instrucciones para la participación en el proceso mediante el sistema de voto por correo:**

1. Con el fin de conseguir la mayor participación posible de las madres, los padres y los representantes legales del alumnado, estos podrán emitir su voto por correo, enviando su voto a la mesa electoral del centro, bien por correo postal o entregándoselo al director del centro, en el plazo de tres días anteriores al día de la celebración de la votación. La junta electoral del centro facilitará la documentación necesaria para que ejerzan su derecho al voto.

2. Para garantizar el secreto del voto y la identificación del elector se utilizará el sistema de doble sobre. El sobre exterior se dirigirá a la mesa electoral por correo postal o al titular de la dirección del centro si se entrega en mano. El sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del votante o de la tarjeta equivalente en el caso de los extranjeros residentes en territorio español.

b) Sobre cerrado con la papeleta del voto, que les será facilitada en el centro, debidamente cumplimentada.

3. En el caso de que el sobre se haga llegar al director o directora del centro, este emitirá un certificado como justificante de la entrega; asimismo, antes del escrutinio entregará una relación de votantes a la mesa electoral junto con todos los sobres.

4. La mesa electoral comprobará que los votantes que utilicen esta modalidad de voto por correo estén incluidos en el censo electoral, los votos recibidos después de finalizado el escrutinio no serán tenidos en cuenta.

5. Si a pesar de lo anterior, el votante por correo se presentase el día de las elecciones para ejercer personalmente su derecho al voto, se procederá a anular su voto por correo. Esta circunstancia deberá reflejarse en el acta que se redacte al finalizar el escrutinio.